



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13578/2016.-

INICIADOR: FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS-

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA DOCENTE OLIVER OLINA SILVIA (REF.EXPTE N° 11841/16)

DICTAMEN ALG N°: 325/19

Señora Ministra de Educación:

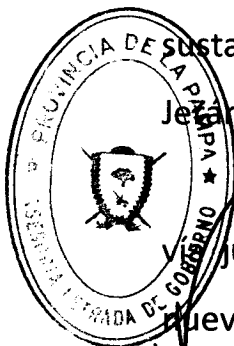
Vienen nuevamente las presentes actuaciones administrativas a este Órgano de Consulta a fin de emitir opinión respecto del libelo interpuesto por la Sra. Silvia OLIVER MOLINA, el cual bajo el titulado "INTERPONE NULIDAD ABSOLUTA RESOLUCIONES MCE" articula una vez más el Recurso Jerárquico obrante a fs. 223/232 y el obrante a fs.302/309.

Desde ya se advierte que el presente ensayo no es más que un intento de reabrir la instancia administrativa ya agotada a fin de disimular el vencimiento de los plazos procesales para acudir a la justicia contenciosa administrativa.

Nótese que la quejosa dedujo Recurso Jerárquico (fs. 223/232) conjuntamente contra la Resolución N° 737/18 del Ministerio de Educación y la Disposición N° 94/2018 de la Subsecretaria de Educación, ya que mediante sendos actos administrativos se aprobó el sumario administrativo y, en consecuencia, se efectivizó la sanción de suspensión que a la recurrente agravia.

Así, a fs. 285/289 luce Resolución N° 128/19 del Ministerio de Educación mediante la cual -previo análisis formal y sustancial de los principales agravios articulados-, rechazó el Recurso Jerárquico interpuesto por la recurrente.

No obstante ello, y teniendo allí expedita la vía judicial, la ofendida insistió dentro de la órbita administrativa con un nuevo Recurso Jerárquico (fs.302/309) contra la Resolución Ministerial, la

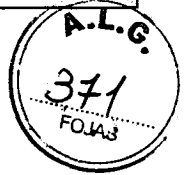




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13578/2016.-

INICIADOR: FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS-

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA DOCENTE OLIVER OLINA SILVIA (REF.EXPTE N° 11841/16)

DICTAMEN ALG N°: 325/19

cual ya resolvía un anterior Recurso Jerárquico. En consecuencia, el mismo fue rechazado por inadmisibile a través de la Resolución ME N° 702/19.

No bastando ello, una vez más la quejosa dedujo un nuevo planteo a fin de que -previa nulidad declarada- se reavive la instancia recursiva desde ya agotada.

Ante tal insistencia, cabe puntualizar dos cuestiones a tener en cuenta respecto de la vía recursiva cuestionada.

En primer lugar, del presente expediente se advierte que el principio fundamental al que se encuentra sometido el procedimiento administrativo, cual es el del debido proceso legal, se encuentra garantizado, en tanto que el recurrente tuvo la posibilidad de exponer las razones de sus pretensiones y defensas, en forma amplia y sin restricciones, mientras que la Administración, por su parte, abordó los principales requerimientos y objeciones propuestas, y dio las razones y los motivos de la decisión adoptada definitivamente. Muestra de ello, es la extensa motivación de la Resolución N° 128/19 del Ministerio de Educación, por la cual se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto por la quejosa.

En segundo término, en el expediente de marras también se observa el respeto por el procedimiento establecido en la legislación para tramitar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. OLIVER MOLINA, conforme lo establece el artículo 101 y 102 del Decreto N° 1684/79.

Nótese al respecto que fue decisión de la recurrente acudir a la vía jerárquica a fin de que la sanción que la agravia





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13578/2016.-

INICIADOR: FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS-

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA DOCENTE OLIVER OLINA SILVIA (REF.EXPTE N° 11841/16)

DICTAMEN ALG N°: 325/19

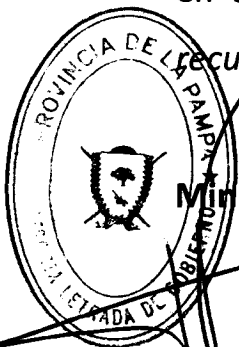
(consistente en 30 días de suspensión) aplicada por la Subdirectora de Educación mediante la Disposición N° 94/19, sea examinada por el superior jerárquico, siendo esto la Sra. Ministro de Educación.

Al respecto, resulta de importancia traer a colación las palabras de Agustín Gordillo al sostener *"Así, como no cabe de antaño la reconsideración contra un acto ya reconsiderado, tampoco cabe un nuevo recurso jerárquico contra la decisión en vía jerárquica de uno anterior. En los casos en los que hay varios grados de jerarquía, el recurso jerárquico es admitido una vez solamente y por ello, contra la decisión emitida por el órgano inmediatamente superior, no puede interponerse una vez más el recurso jerárquico, porque la decisión sobre el recurso jerárquico tiene carácter de definitivo"*.

Por su parte, Roberto DROMI sostiene que *"Respecto de los actos ministeriales que resuelven denegatoriamente un recurso jerárquico interpuesto contra el acto de un órgano inferior, no procede la reiteración del recurso ante el Poder Ejecutivo"*. (Derecho Administrativo, 7ma edición, pag.933)

Lo transcrito se condice con lo expresamente prescripto por el **artículo 102 del Decreto N° 1684/79**, el cual en su parte pertinente dice *"Los ministros resolverán definitivamente el recurso..."*.

Por lo tanto, la **Resolución N° 128/19 del Ministerio de Educación** se presenta como un acto administrativo definitivo





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 13578/2016.-

INICIADOR: FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS-

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA DOCENTE OLIVER OLINA SILVIA (REF.EXPTE N° 11841/16)

DICTAMEN ALG N°: 325/19

dictado por autoridad competente, con virtualidad para agotar la vía administrativa y, en consecuencia, habilitar la vía judicial.

Por lo expuesto, este Órgano Consultivo entiende que el actual planteo, obrante a fs. 331/337, es desestimable por inadmisibles al igual que lo fue el Recurso Jerárquico (fs.302/309) articulado contra la Resolución N° 128/19 del Ministerio de Educación.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,


Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa